

CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINVU ARAUCANIA 2023 - 2027

N°	ORGANIZACIÓN	COMUNA	NOMBRE TITULAR	F. TITULAR	CORREO TITULAR	NOMBRE SUPLENTE	F. SUPLENTE	CORREO SUPLENTE
1	Consejo Vecinal de Desarrolla del Barrio Lanín	Temuco	Ernestina Gonzalez Norambuena	992958448	ernestina59.g@gmail.com	Luis Bravo Salinas (Presidente)	993687758	lubrasal22@gmail.com
2	Comité de Vivienda Santa Fe	Collipulli	Maria Morales Millacura (Secretaria)	945605174	isabel38millacura@gmail.com	Laura Cabrera Rocco	989424886	l.cabrerarocco@gmail.com
3	Comité de Vivienda por una Vida Digna	Victoria	Julie Melin Valenzuela	920037238	frameval82@gmail.com	Natalia Melin Valenzuela	958137895	natamelin@gmail.com
4	Comité Pro Adelanto y de Vivienda Villa Esperanza	Gorbea	Macarena Fuentes Fuentes	973616611	fuentes.maca1@gmail.com	Raul Barraza Chávez	982510724	raulbarrazach@gmail.com
5	Comité Vivienda Piuke Lamien	Villarrica	Viviana Fuentes Sandoval	999378815	cplamien@gmail.com	Susana Chávez Sandoval	963126146	cplamien@gmail.com
6	JJVV N° 18 Republica Alemania	Angol	Iris Navarro San Martin	979706333	irisnavarrosanmartin@gmail.com	Juan Quidel Alarcon	934158305	jquidel1257@yahoo.com
7	JJVV Villa Los Trovadores	Temuco	Ramón Gomez Saldías	998052157	jrgomezaldias@hotmail.com	Judith Cisterna Godoy	990790182	judithcisternag@gmail.com
8	Universidad de La Frontera	Temuco	Guillermo Lira Cifuentes	976353226	guillermo.lira@ufrontera.cl	Mauricio Jara Campos	45-2596644	mauricio.jara@ufrontera.cl
9	Corporación Funcionales y Más Conecta T-9	Temuco	Maria Bernarda Lozano Falcón	998052340	mblozano4@gmail.com	Luis Villablanca	963417886	luisvillablanca@gmail.com
10								
11	Agrupación de Cuidadores y Emprendedores de Pacientes Postrados	Temuco	Patricia Quilodran Godoy	977025249	patriciatemuco1564@hotmail.com	Ingrid Castillo Martinez	982983206	ingridcastillo74@gmail.com
12	Taller Laboral MUDECO Mujeres	PLC	Eliana Riquelme Saldias	935206663	elianariquelme34@gmail.com	Maria Cifuentes Muñoz	942676287	
13	Agrupacion Cultural Deportiva Amanecer	Temuco	Elda Mardones Frnaco	993171391	eldamardones@gmail.com	Adolfo Garcia Uribe	984179088	adolfogarcia2051@gmail.com
14	JJVV Altos de San Luis labranza	Temuco	Carmen Arellano Lagos	936151369	carmengloriaarellano72@gmail.com	Eliana Salgado Muñoz	983238324	palomosalgado@gmail.com
15	Comunidad Indigena Francisco Meli Quidel	Melipeuco	Jorge Catrilaf Meli	936498615	jorgecatrilafmeli@gmail.com	Alejandra Esparza Llancaño	947736321	alejandraesparzallancaño@gmail.com

TEMUCO, 29 MAR. 2023

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1351

VISTOS:

- a) La Resolución N°135 de fecha 13/01/2023 que se aprueba la norma general de participación ciudadana del servicio de vivienda y urbanización de la región de la Araucanía.
- b) La Orden de Servicio N°146 de fecha 14/10/2019, que fija lineamiento de Participación Ciudadana del SERVIU región de la Araucanía
- c) La Resolución N°96 de 11 de fecha 11/01/2023 que se aprueba el Plan Regional Formación Dialogo y Participación SERVIU Araucanía.
- d) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- e) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- f) La Resolución Exenta N° 317 de fecha 23 de enero de 2023, del SERVIU Región Araucanía, que delega atribuciones y facultades en el Jefe o Encargado del Departamento Operaciones Habitacionales, y en sus respectivos subrogantes;
- g) La Resolución Exenta RA 272/84/2023 de fecha 17 de enero del 2023, de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que designa a la infrascrita en el cargo de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región Araucanía;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un reglamento actualizado para el buen funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil Minvu Araucanía

RESOLUCIÓN:

Apruébese el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil Minvu Araucanía.

ANGÉLICA IVONNE MARDONES JARA
JEFA (S) DEPTO OOH - SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MJC/JPH

DISTRIBUCIÓN:

- OOH
- DIRECCIÓN
- SECCIÓN SIAC
- OFICINA PARTICIPACIÓN
- OFICINA PARTES



Firmado por Angelica Ivonne Mardones Jara Fecha firma: 29-03-2023 9:40:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1351 Timbre: 9LHFAEALFCKEUK En:
<http://vdoc.minvu.cl>



REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINVU ARAUCANÍA

TÍTULO I “DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL”

Artículo 1. El SERVIU en conjunto con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía, contarán con un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por representantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la Misión del “Ministerio de Vivienda y Urbanismo” y que abordará temas relativos a sus políticas, planes, acciones y programas.

Artículo 2. El Consejo de la Sociedad Civil, tendrá por función la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas, siendo su misión y objetivo profundizar y fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada, el SERVIU y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región De La Araucanía, participar en los procesos de consulta asociados a la toma de decisiones y seguimiento de las políticas habitacionales y urbanas y velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en ambas instituciones.

Artículo 3. El Consejo estará integrado por 30 consejeros, 15 consejeros en calidad de titular y 15 suplentes; los cuales formarán parte de asociaciones sin fines de lucro. Se propenderá una integración paritaria de los consejeros, fomentando una participación equilibrada entre sus integrantes. Entre ellos una vez constituidos, deberán elegir al que cumplirá las labores de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los consejeros no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por el período de “4 años”, pudiendo ser reelectos.

Asimismo, lo integrarán 2 funcionarios, uno del SERVIU y otro de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que desarrollarán las funciones de Secretario Ejecutivo y de Actas y participarán del Consejo como Interlocutores.

Artículo 4. Las funciones del Consejo serán:

- a) Elaboración de Plan de Trabajo.
- b) Seguimiento del quehacer del SERVIU - SEREMI Araucanía, a través de sus distintas líneas de acción.
- c) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas del SERVIU y la SEREMI Araucanía.

- d) Definición de las modalidades más apropiadas para realizar consultas ciudadanas.
- e) Conocer preparación de la Cuenta Pública Participativa y entrega de observaciones y/o sugerencias, antes de la rendición de esta.

Artículo 5. Las funciones del Presidente serán:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; dirigir y orientar los debates; abrir y clausurar las sesiones del Consejo.
- b) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias propuestas por SERVIU - SEREMI Araucanía.
- c) Convocar, a través del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los miembros del Consejo.
- e) Informar al SERVIU y a la SEREMI Araucanía, de los acuerdos y opiniones y rendir cuenta pública a las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- f) Representar al Consejo en las actividades que corresponda.
- g) Ser vocero oficial del Consejo.

Artículo 6. Las funciones del Secretario Ejecutivo y de Actas serán:

- a) Representar a la autoridad máxima del SERVIU Araucanía.
- b) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, en acuerdo con el Presidente.
- c) Actuar como Ministro de Fe de los acuerdos que adopte el Consejo y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- d) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo.
- e) Gestionar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo.
- f) Elaborar y/o actualizar Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil.
- g) En general adoptar las medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del Consejo.
- h) Llevar Acta de las sesiones del Consejo.
- i) Llevar registro de asistencia de las sesiones del Consejo.

TITULO II “DE LA ELECCION DE CONSEJEROS”

Artículo 7. En la elección de consejeros podrán participar representantes de asociaciones sin fines de lucro, las categorías que deben estar representadas en el Consejo de la Sociedad Civil MINVU Araucanía, son las siguientes:

- 1 Representante de Organización Mapuche;
- 1 Representante de Agrupación de Mujeres;
- 1 Representante de Organización de Personas en Situación de Discapacidad;
- 3 Representantes de Asociaciones, Corporaciones u Organizaciones no gubernamentales, y colegios profesionales entre otros;
- 1 Representante de Organización Académica;
- 5 Representantes de Organizaciones Funcionales; Comités de Vivienda;
- 3 Representantes de Organizaciones Territoriales; JJVV o Uniones Comunales.

Las organizaciones deberán acreditarse, según el procedimiento que se describe en los artículos siguientes para participar en el proceso electoral.

Podrán ser candidatos aquellos miembros de las instituciones ya descritas, que sean postulados por estas y que no presenten ninguna de las inhabilidades que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 8. Se deberá propender a garantizar la participación de organizaciones que representen distintos sectores regionales, es así, como se garantizará 1 cupo para la zona lacustre, 1 cupo para Malleco y 1 cupo para Costa Sur. Las organizaciones que postulen y pertenezcan a estas zonas, no quedarán sujetas al proceso de elecciones, sino que se inscribirán directamente en su categoría. Para el caso en que postule más de una organización por cada agrupación comunal, estas deberán elegir entre ellas, mediante votación, quien las representara.

Artículo 9. El Secretario Ejecutivo del Consejo deberá realizar el llamado a la conformación de una Comisión Electoral. Este órgano temporal será el encargado de fiscalizar el proceso electoral y contará con 4 miembros (2 representantes de la unidad de participación ciudadana de SERVIU y 2 representantes del COSOC en ejercicio).

Artículo 10. La Comisión Electoral convocará a elección de consejeros mediante publicación en la página web del SERVIU y en un diario de circulación regional y fijará un periodo de 25 días para la acreditación de las organizaciones que decidan participar en la elección y para la inscripción de candidaturas.

Finalizado el plazo, se anunciará mediante la página web de la institución, el listado de las organizaciones debidamente acreditadas y que pueden participar en el proceso electoral.

Artículo 11. Las organizaciones sin fines de lucro se deberán acreditar mediante formulario electrónico publicado en la página web del SERVIU Araucanía o formulario físico disponible en la oficina de Participación Ciudadana, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
- b) Fotocopia cedula de identidad del titular y del suplente.

Artículo 12. Las candidaturas serán inscritas por algún miembro de la asociación sin fines de lucro, cada organización debe presentar a un titular y un suplente en la medida de lo posible, los representantes deben ser de diferentes sexos y deberán inscribirlos en el formulario de acreditación electrónico que se publicará en la página web o formulario físico disponible en la oficina de Participación Ciudadana de SERVIU, adjuntando la documentación solicitada.

En los formularios, se solicitarán los siguientes antecedentes:

- a) Identificación de la organización (nombre, comuna a la que pertenece, tipo de organización, teléfono, dirección y correo electrónico).
- b) Nombre de Postulante titular y suplente, rut, teléfono, correo electrónico y dirección.

Artículo 13. La votación se realizará de forma electrónica en la página web del SERVIU Araucanía. La Comisión Electoral deberá contar con una plataforma que asegure el secreto del voto. Cada organización debidamente acreditada tendrá derecho a un voto.

Artículo 14. En un plazo no mayor a 5 días hábiles el SERVIU Araucanía, publicará en la página web institucional el resultado de la elección, señalando quienes resultan electos en cada categoría.

Artículo 15. No podrán ser consejeros las personas a quienes afecte alguna de estas condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el SERVIU o SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región De La Araucanía”.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.

Artículo 16. Los Consejeros cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- a) Renuncia
- b) Dejar de pertenecer a la Institución u organización que lo postuló.
- c) Pérdida de la calidad jurídica de la Institución u organización que le postuló.
- d) Ser condenado a pena aflictiva.
- e) Por inasistencia injustificada a 2 sesiones continuas del Consejo en un año.
- f) Perder cualquiera de los requisitos para ser postulado a consejero.

Artículo 17. En caso de cesación en el cargo, por cualquier causa, de algún consejero, este será reemplazado por otro integrante de la organización a la que representa el consejero renunciado, el consejero reemplazante permanecerá en el cargo hasta completar lo que reste del período de quien provocó la vacancia.

Artículo 18. En el caso de no presentarse suficientes organizaciones por cada una de las categorías que deben estar representadas en el consejo; no procederá la elección, sino se sesionará con las organizaciones inscritas y que cumplan con los requisitos. Si aún en estos casos no se presentasen suficientes candidatos, el Consejo sesionará con los consejeros en ejercicio pertenecientes a cada perfil de asociación sin fines de lucro.

Artículo 19. Si se produce un empate de votos en la elección de las organizaciones para una o más categorías, se convocará a un segundo proceso eleccionario para dirimir solo los casos requeridos.

TITULO III “DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO”.

Artículo 20. El Consejo sesionará en forma ordinaria “5” veces al año. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones se informará por medio de la página web institucional o de correo electrónico a cada uno de sus interantes. El quórum mínimo para sesionar será del 50 % de sus integrantes válidamente representados, los integrantes citados comunicarán vía mail al Secretario Ejecutivo su asistencia o inasistencia a la sesión convocada, antes de la fecha fijada para la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 21. En las sesiones ordinarias deberán ser tratados todos los temas sobre los cuales el Secretario Ejecutivo haya solicitado la opinión del Consejo, los temas que proponga el presidente del consejo y los que se hayan acordado tratar en reuniones anteriores.

Artículo 22. El Secretario Ejecutivo podrá solicitar y convocar a sesión extraordinaria mediante correo electrónico, en el que se indicará día, hora y lugar de la sesión y el tema para el cual es convocada, con una antelación mínima de “5” días hábiles.

Del mismo modo, se podrá convocar a Sesión Extraordinaria cuando la mayoría simple de los consejeros en ejercicio así lo soliciten, y será anunciada de la misma forma ya referida en el inciso anterior. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones se informará con al menos 3 días hábiles de anticipación por medio de una citación, a través de correo electrónico.

Artículo 23. En cada sesión de Consejo, el Secretario de Actas deberá registrar la discusión y acuerdos alcanzados, con los que luego se elaborará el acta de la reunión.

Artículo 24. Las sesiones del Consejo serán públicas. El carácter público de las sesiones se entiende sin perjuicio de la facultad de quien presida la sesión, previo acuerdo de los consejeros, de ordenar el abandono de la sala por parte de todos los asistentes que no fueren miembros, si así lo estimase indispensable para el desenvolvimiento de la reunión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1: En la primera constitución o en las renovaciones del Consejo y en el caso que no se logren configurar el número de representantes por categoría o las categorías establecidas en el presente reglamento, el Consejo de la Sociedad Civil Vivienda y Urbanismo de La Araucanía, se constituirá de todas formas, y se realizarán difusiones adicionales para completar todas las categorías.